

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE  
2016**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 27 de septiembre de 2016, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la Sala de Juntas del Centro Internacional de Instrucción de ASA "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Octava Sesión Extraordinaria del año 2016.

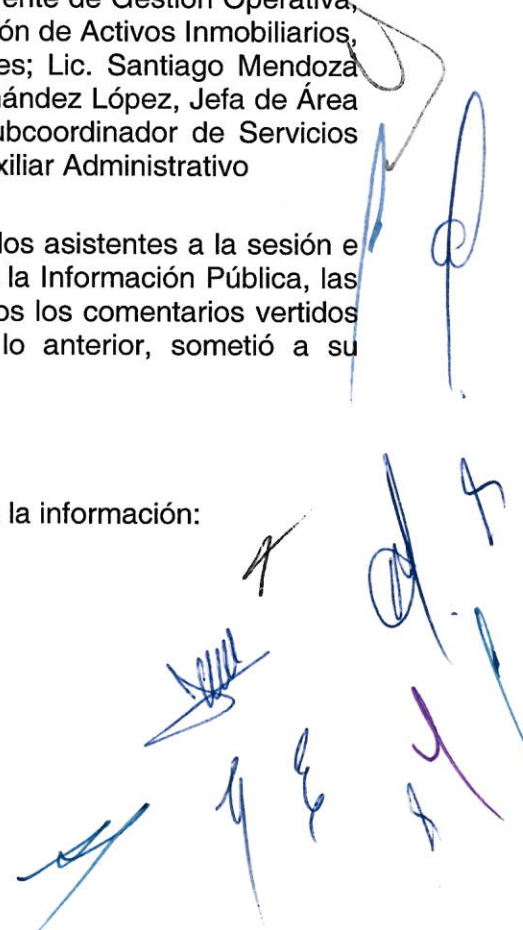
Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité; Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control. Asimismo, participó la Lic. Nebaí García León, como Secretaria Técnica del Comité.

Como invitados participaron: Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; Ing. Enrique Riva Palacio Galicia, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico; Ing. Armando Mota Bravo, Gerente de Sistemas; Arq. Miguel Ángel Bustos Guerrero, Gerente de Licitaciones; Lic. Elizabeth Luna Ramírez, Gerente de Gestión Operativa; C. José Felipe Espínola Steck, Gerente de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios, Lic. Rosa María Sánchez Carrillo, Gerente de Proyectos Especiales; Lic. Santiago Mendoza Prado, Jefe de Área de Servicios Generales; Lic. Sandra María Hernández López, Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad; José Guadalupe Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios y C. Elliot Efraín Hernández Mata, Auxiliar Administrativo

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones de ese Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrán este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a su consideración la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de las siguientes solicitudes de acceso a la información:
  - a. 0908500016916
  - b. 0908500018216
  - c. 0908500018816
  - d. 0908500019416
  - e. 0908600000116
3. Acuerdos.



## 1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaria Técnica del Colegiado, manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

## 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- a. Solicitud de acceso a la información 0908500016916
- b. Solicitud de acceso a la información 0908500018216
- c. Solicitud de acceso a la información 0908500018816
- d. Solicitud de acceso a la información 0908500019416
- e. Solicitud de acceso a la información 0908600000116

La Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, informó que conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se presenta para análisis y resolución los asuntos antes mencionados.

En virtud de que la carpeta les fue enviada con anticipación, se solicitó obviar la lectura de la resolución, no obstante, la Presidenta cedió el uso de la palabra a la Lic. Sandra María Hernández López, quien destacó que en la solicitud de acceso a la información 0908500016916, en la cual se requirió información respecto a los contratos y a los pagos que se han realizado a la Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Policía Federal o cualquier otra institución federal, se propone la resolución CT-031-2016 en la cual el Comité de Transparencia confirma la clasificación como reservada, de la información relativa a las actividades y tareas contempladas y el número de elementos que fueron pagados para cumplir dichos servicios. Destaca la importancia para que las áreas que manifestaron la clasificación, como la Gerencia de Seguridad y la Gerencia de Gestión Operativa, se pronuncien respecto al periodo de reserva, ya que no se mencionó en el oficio de respuesta, para que el su caso el Comité pueda confirmar la clasificación. A lo que se manifiesta que el periodo de reserva será de cinco años, esto es, el máximo que marca la ley.

Asimismo la Lic. Sandra María Hernández López, señaló que la Subdirección de Finanzas proporciona un CD con la información relativa a las facturas, pero que, de la información que se está entregando, en algunas facturas sí se incluye el número de elementos de seguridad y como soporte documental, los anexos que tienen que ver con las actividades que llevan a cabo las personas conforme a los contratos, por lo que si procede la clasificación, se pediría que la información relativa a las facturas se entregue en versión pública omitiendo los datos que el Comité estaría aprobando como clasificados. Posteriormente muestra un ejemplo de factura en versión pública para que el Comité lo revise, aclara que los anexos de las facturas también tienen que hacerse en versiones públicas, documentos que se haría conforme lo establece la ley, por lo que de aprobarse se clasificaría la información como reservada y de requerirlo el solicitante, se entregaría la información en versión pública.

Al respecto, la Secretaria Técnica del Comité, Lic. Nebaí García León, manifestó que, en el caso de la Secretaría de la Defensa, en relación a los pagos, por concepto de seguridad en el ejercicio 2004 al 2016, en donde aparece un número de cuenta y de cheque, por lo que pregunta si la versión pública incluye estos datos, a lo que la Lic. Sandra María Hernández

López responde que los números de cuenta de los sujetos obligados no afectan, a menos que sean personales, esto es, si es cuenta pública no deben clasificarse.

En uso de la palabra, la Lic. Sandra María Hernández López señala que, la información se entregaría en versión pública y conforme al resolutivo que se propone, se clasificaría como reservada la información relativa a las actividades y tareas contempladas y el número de elementos que fueron pagados para cumplir dichos servicios.

Por lo que respecta a la siguiente solicitud de información 0908500018216, mediante la cual se requiere un contrato del Aeropuerto de Matamoros, por lo que se elabora una versión pública en donde se reserva el CURP, por ser un dato personal, a lo que se propone la resolución CT-032-2016, en la cual el Comité de Transparencia confirma la clasificación como confidencial, de los datos personales contenidos en el contrato MAM 1663-16880 señalando en el primer considerando, ya que es información concerniente a una persona identificada o identificable y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Continúa señalando que, respecto a la solicitud de información 0908500018816, se propone la resolución CT-033-2016, en la cual el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la ampliación del plazo de respuesta. Aclara que se modificó una fecha en la documentación de la carpeta, ya que en la resolución que se adjuntó decía que había sido turnado el 05 de septiembre, sin embargo los sellos son de fecha 06 de septiembre, lo anterior para que vaya de acuerdo a los documentos. Dicha solicitud versa sobre contratos de la Gerencia de Licitaciones. Ahora por lo que hace a la ampliación, hace hincapié en que la ley contempla ocho días hábiles respecto del vencimiento que se tenía inicialmente, siendo importante tomar en cuenta que como se trata de contratos, posiblemente haya versión pública de los mismos, por lo que la Presidenta hace la atenta solicitud de que los contratos se envíen en versión pública.

Al respecto, el Lic. Miguel Ángel Bustos Guerrero, preguntó respecto a las versiones públicas la ley general de transparencia no contempla en todos los casos la clasificación de datos personales y hay contratos que están suscritos con personas físicas, a lo que la Lic. Sandra María Hernández López señala que ya están tomando en cuenta esas observaciones toda vez que el formato de los proveedores, no hace diferencia entre persona física o moral y dichos proveedores solicitan que se publiquen los domicilios de las personas físicas o morales, sin embargo, el Instituto no ha marcado ninguna pauta de cómo se deberá de hacer en esos casos ya que por un lado se contrapone a lo que la misma ley contempla, es decir la obligación de transparencia, en relación a clasificar los datos personales, y a las obligaciones de transparencia, pero al final el Instituto deberá determinarlo. Asimismo, se aclara que las cuentas bancarias si son clasificadas, así como también se debe tomar en cuenta las fechas, ya que la ley concede 20 días, y 8 para el Comité, por lo que el 21 de septiembre fueron los primeros 8 días, por lo que se vencería el 06 de octubre, más 8 días adicionales, que se considerarían en la otra sesión, lo anterior para entregar la información dentro del plazo que marca la ley.

Posteriormente continúa con la solicitud de acceso a la información 0908500019416, en donde se propone la resolución CT-034-2016, en la cual el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprobaría la ampliación del plazo de respuesta, en esta solicitud el acta que se va a pasar a firma, incluye la respuesta de otras tres unidades administrativas, que a

partir de la fecha en que se envió la carpeta emitieron respuesta, una es la Gerencia de Gestión Operativa, que requiere una ampliación de plazo, cabe señalar que la información que se pide es de 2002 a la fecha, y también esta turnada para las administraciones aeroportuarias por tratarse de contratos de obra pública, por lo que se puede dar el caso que las áreas ya no lo tengan por el tiempo transcurrido, es por eso que deben tomar en cuenta los periodos en caso de inexistencia, el fundamento y contar con las actas de bajas documentales correspondientes, para que el Comité pueda pronunciarse al respecto. Indica que se recibió una respuesta por parte de la Subdirección de Construcción, los cuales proporcionaron información solo del año 2016, es por eso que hace un atento recordatorio a pronunciarse en las respuestas por todo el periodo que se establece en la solicitud de información, y por toda la información que se está requiriendo.

Al respecto, interviene la Presidenta, señalando que, si se sabe que la información está en el archivo, habría que hacer un oficio solicitando la documentación, entonces enviar la información con los oficios de solicitud y de respuesta del archivo, lo anterior para que tengan todas las evidencias de la información, esto es, que se realizó la búsqueda, y que posiblemente no se cuenta con la información.

Hace uso de la palabra, la Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos, quien señala que en la sesión pasada se hizo una evidencia documental con actas de baja, resultando importante que el trabajo de búsqueda de información es en conjunto entre áreas, ya que hay que determinar las bases y dar fe de la inexistencia de información, por lo que reitera el apoyo que brinda el Archivo para la localización de expedientes. Asimismo aclara que la antigüedad que tienen de documentos varía dependiendo las áreas, a pesar de que el área se concentró en el año 1996, sin embargo hay información de diversas áreas que tienen anterior al año 96. Es por eso que reitera el apoyo entre áreas, ya que hay que revisar los expedientes de bajas documentales, las cuales se soportan con los inventarios que se dispusieron en su momento. Respecto a los 5 años que contempla la ley, lo demás se tendría que dar de baja, por lo que se está tomando en cuenta las actas de baja documental o en todo caso el histórico, y siendo histórico no se pueden deshacer de él.

Al respecto en uso de la palabra, la Lic. Sylvia Neuman Samuel, preguntó si por ser histórico se le da otro tratamiento, a lo que responde la Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, que si se le da un trato diferente clasificándose como histórico con una vigencia permanente y público, sin embargo ASA no tiene archivo histórico, sólo de concentración y trámite, el cual está en trámite para depurar y determinar qué información sería clasificado como histórico.

Hace uso de la palabra la Lic. Sandra María Hernández López, señaló que los documentos se apeguen a la normatividad, como parte del acervo con el que se cuenta, se deberá de apegar a lo que la ley contempla.

A lo anterior, el Act. Agustín Díaz Fierros, comentó que los responsables del archivo que se concentra, son las áreas que generaron la información.

Derivado de lo anterior, la Lic. Sandra María Hernández López continúa con la última solicitud de acceso a la información, la 0908600000116, se recibe por parte del Mandato para el pago de compromisos del Pabellón Aeroespacial CFE-SCT-ASA, siendo un sujeto obligado diferente a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, sin embargo al ser ASA el responsable es el que tiene que

tramitar y atender los temas en materia de transparencia, lo anterior con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual indica que los fideicomisos y fondos públicos considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes, por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no son considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación. Agrega que la solicitud es la misma con la que se solicita prorroga, sin embargo habrá que precisar que son dos sujetos obligados distintos, entonces para el mandato se cuenta con un contrato en donde se están clasificando los datos bancarios. En este resolutivo CT-035-2016, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares confirme la clasificación como confidencial, de la información bancaria contenida en el contrato 108-O14-DTCMP01-3S, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Al respecto, hace uso de la palabra la Presidenta, Lic. Sylvia Neuman Samuel quien indica que al no haber más comentarios, y estando los miembros del Colegiado a favor de las resoluciones propuestas, se confirman en los términos señalados.

Acto seguido, hace uso de la palabra la Secretaria Técnica del Comité, Lic. Nebaí García León quien somete a consideración del comité el siguiente punto del orden del día:

### 3. ACUERDOS.

#### ACUERDO CT-EXT-27092016-01

**El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba las resoluciones presentadas para emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la información como se describe a continuación:**

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500016916	CT-031-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como RESERVADA, la información relativa a las actividades y tareas contempladas y el número de elementos que fueron pagados para cumplir dichos servicios.
0908500018216	CT-032-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos personales contenidos en el contrato MAM 1663-16880 señalado en el primer considerando, ya que es información concerniente a una persona identificada o identificable y

		cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
0908500018816	CT-033-2016	El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la ampliación del plazo de respuesta.
0908500019416	CT-034-2016	El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la ampliación del plazo de respuesta.
0908600000116	CT-035-2016	El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información bancaria contenida en el contrato 108-014-DTCMP01-3S, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 17:30 horas del 27 de septiembre de 2016, firmando para constancia los miembros del Comité que en ella intervinieron.

**FIRMAS:**



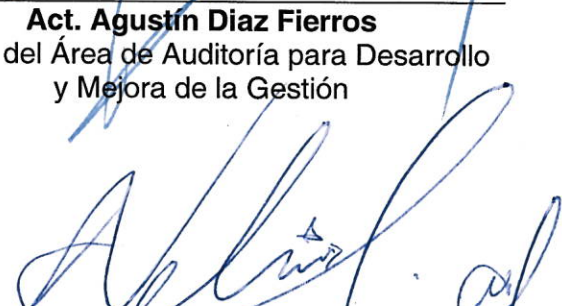
**Lic. Sylvia Neuman Samuel**  
 Coordinadora de Planeación y  
 Comunicación Corporativa, Titular de la  
 Unidad de Transparencia y  
**Presidenta del Comité**



**Act. Agustín Díaz Fierros**  
 Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
 y Mejora de la Gestión



**Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala**  
 Coordinadora de Archivos



**Lic. Nebaí García León**  
 Secretaria Técnica del Comité de  
 Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 12 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.




---

**Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas**  
Subdirector de Operaciones y Servicios



---

**Ing. Enrique Riva Palacio Galicia**  
Subdirector de Planeación y Desarrollo  
Estratégico



---

**Ing. Armando Mota Bravo**  
Gerente de Sistemas




---

**Arq. Miguel Ángel Bustos Guerrero**  
Gerente de Licitaciones



---

**Lic. Elizabeth Luna Ramírez**  
Gerente de Gestión Operativa



---

**C. José Felipe Espínola Steck**  
Gerente de Promoción y Administración de  
Activos Inmobiliarios

---

**C. Rosa María Sánchez Carrillo**  
Gerente de Proyectos Especiales

---

**Lic. Santiago Mendoza Prado**  
Jefe de Área de Servicios Generales




---

**Lic. Sandra María Hernández López**  
Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad



---

**C. Elliot Efraín Hernández Mata**  
Auxiliar Administrativo en Aeropuertos



---

**C. José Guadalupe Pérez Guerra**  
Subcoordinador de Servicios  
Especializados Aeroportuarios